



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-A/MDPB

Punta de Bombón, 12 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE
ISLAY, REGIÓN AREQUIPA:

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2024, presidido por el Señor
Alcalde José Miguel Ramos Carrera, y con la asistencia de los Regidores Sra. Xiomara Ana Vargas Cornejo, Regidor
José Bemayer Blanco Choquehuanca, Srta. Regidora Silvia Mónica Mamani Ccaira, y Sr. Dany Daniel Avila Ayala;

VISTO:

El Oficio N°073-2024-GRA/GRS/GR-DRSIMRLP, informe N°524-2024-DCCR-GPSDH/MDPB, Informe Legal
N°093-2024-GAJ/MDPB/DTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades
provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades en su Art. 1, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los
Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena
capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de
autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que los gobiernos locales promueven el
desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con
las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las
ordenanzas lo siguiente: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal:
1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) 8. Aprobar, modificar
o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).";

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que
los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los
asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de
las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general
de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización
interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la
municipalidad tiene competencia normativa;





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del respectivo Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que, las Municipalidades tienen funciones compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública; asimismo, que las municipalidades distritales ejercen funciones específicas exclusivas para regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba las Normas Técnicas de Salud para la implementación de la Vigilancia y Control de Aedes Aegypti, Vector del Dengue, la Fiebre Chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional;

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 044-2016/MINSA, aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika - Perú 2016", el cual precisa las estrategias de intervención y ocho líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7, referidas a la vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud; en ese contexto, se dictan las Resoluciones Ministeriales N° 288-2015/MINSA y N° 058-2016/MINSA, que aprueban la Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, Vector del Dengue, la fiebre Chikungunya; y declara la "Alerta Verde", para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al gobierno central, gobierno regional y local, respectivamente, con la finalidad de promover la cultura de prevención y mitigación, entendiéndose éstas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad;

Que mediante el Oficio N°073-2024-GRA/GRS/GR-DRSI-MRPL, con registro N°05355-24, el jefe de la micro red de salud Punta de Bombón, solicita la emisión de una ordenanza Municipal que regule la prevención, el control y eliminación de posibles criaderos del Vector;

Que, mediante el Informe N° 524-2024-DCCR-GPSDH/MDPB, la coordinadora de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, con la solicitud del expediente antes mencionado, remite el proyecto de Ordenanza Municipal, el cual **QUE REGULA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POSIBLES CRIADEROS DEL VECTOR DE TRANSMISIÓN DEL DENGUE, CHUKUNGUYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN;**

Que, mediante el Informe Legal N°093-2024-GAJ/MDPB/DTH, el asesor Jurídico de la entidad, luego de haber realizado el análisis legal correspondiente del informe antes mencionado, recomienda y concluye que es PROCEDENTE la emisión del Acuerdo de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POSIBLES CRIADEROS DEL VECTOR DE TRANSMISIÓN DEL DENGUE, CHUKUNGUYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN, por lo cual deberá de remitir el expediente a secretaria General para que se ponga a conocimiento del Pleno del concejo municipal para que en la siguiente sesión de concejo pueda ser aprobada por encontrarse regulado por la normatividad vigente;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 24, de fecha 12 de diciembre de 2024, se da cuenta sobre el punto de agenda a tratar, sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POSIBLES CRIADEROS DEL VECTOR DE TRANSMISIÓN DEL DENGUE, CHUKUNGUYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN, el cual luego de la revisión del expediente, debate y votación, se aprueba por **MAYORÍA**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POSIBLES CRIADEROS DEL VECTOR DE TRANSMISIÓN DEL DENGUE, CHUKUNGUYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN,





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Distrital de Punta de Bombón y la dispensa de la aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE POSIBLES CRIADEROS DEL VECTOR DE TRANSMISIÓN DEL DENGUE, CHUKUNGUYA Y ZIKA EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN, la misma que consta de siete capítulos, con 12 artículos y ocho disposiciones finales complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, y Gerencia de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo conforme sus deberes funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA DE BOMBÓN

JOSÉ MIGUEL HAMOS CARRERA
ALCALDE

